

mixtas de EGB, cuatro de Párvulos y una Dirección con función docente. Otros cambios efectuados: Nueva denominación: «María Zambrano».

Municipio: Rivas-Vaciamadrid. Localidad: Rivas-Vaciamadrid. Código de Centro: 28608081. Denominación: Colegio público. Domicilio: Urbanización «Covivara». Régimen ordinario de provisión. Composición del Centro: 16 mixtas de EGB, cuatro de Párvulos y una Dirección con función docente. Otros cambios efectuados: Nueva denominación: «El Olivar».

Municipio: Las Rozas de Madrid. Localidad: Las Rozas de Madrid. Código de Centro: 28608408. Denominación: Colegio público. Domicilio: Zona El Abajón, polígono I «Casco». Régimen ordinario de provisión. Composición del Centro: Ocho mixtas de EGB, dos de Párvulos y una Dirección con curso. Otros cambios efectuados: Nueva denominación: «Fernando de los Ríos».

#### Provincia de Valladolid

Municipio: Valladolid. Localidad: Valladolid. Código de Centro: 47003404. Denominación: Colegio público «Ponce de León». Domicilio: Padre Francisco Suárez, 16. Régimen ordinario de provisión. Supresiones: Una Dirección sin curso. Desgloses: Al Colegio público «Ponce de León» de Valladolid, 13 mixtas de EGB, dos de Párvulos, una mixta de Educación Especial y una Profesora diplomada en Educación Física. Por tanto, este Centro desaparece como tal.

Municipio: Valladolid. Localidad: Valladolid. Código de Centro: 47003507. Denominación: Colegio público «XXV Años de Paz». Domicilio: Pinzones, sin número, barriada XXV Años de Paz. Régimen ordinario de provisión. Composición del Centro: 16 mixtas de EGB, dos de Párvulos, dos mixtas de Educación Especial y una Dirección sin curso. Otros cambios efectuados: Nueva denominación: «La Paz».

Municipio: Valladolid. Localidad: Valladolid. Código de Centro: 47006168. Denominación: Colegio público «Ponce de León». Domicilio: Padre Francisco Suárez, 14. Régimen ordinario de provisión. Desgloses: Al Colegio público «Ponce de León» de Valladolid, 15 mixtas de EGB, dos de Párvulos, una mixta de Educación Especial, una Dirección sin curso y un Profesor diplomado en Educación Física. Por tanto, este Centro desaparece como tal.

Municipio: Valladolid. Localidad: Valladolid. Código de Centro: 47006181. Denominación: Centro de Educación Preescolar. Domicilio: Huerta del Rey, calle A. Royo Villanova. Régimen ordinario de provisión. Composición del Centro: Cuatro de Párvulos y una Dirección con curso. Otros cambios efectuados: Nueva denominación: «María Montessori».

Municipio: Valladolid. Localidad: Valladolid. Código de Centro: 47601113. Denominación: Colegio público «Ponce de León». Domicilio: Padre Francisco Suárez, 14. Régimen ordinario de provisión. Integraciones: Del Colegio público «Ponce de León» de Valladolid, 13 mixtas de EGB, dos de Párvulos, una mixta de Educación Especial y una Profesora diplomada en Educación Física; del Colegio público «Ponce de León» de Valladolid, 15 mixtas de EGB, dos de Párvulos, una mixta de Educación Especial, una Dirección sin curso y un Profesor diplomado en Educación Física. Composición resultante: 28 mixtas de EGB, cuatro de Párvulos, dos mixtas de Educación Especial, una Dirección sin curso, un Profesor diplomado en Educación Física y una Profesora diplomada en Educación Física.

#### Ceuta

Municipio: Ceuta. Localidad: Ceuta. Código de Centro: 51000237. Denominación: Colegio público. Domicilio: Polígono «Virgen de África», sin número. Régimen ordinario de provisión. Composición del Centro: 16 mixtas de EGB, cuatro de Párvulos, una Dirección con función docente y una Profesora diplomada en Educación Física. Otros cambios efectuados: Nueva denominación: «Maestro Juan Morejón».

Municipio: Ceuta. Localidad: Ceuta. Código de Centro: 51000249. Denominación: Colegio público de prácticas mixto. Domicilio: El Greco, 10. Régimen especial de provisión. Composición del Centro: 16 mixtas de EGB, cuatro de Párvulos, una mixta de Educación Especial, una Dirección sin curso, un Profesor diplomado en Educación Física y una Profesora diplomada en Educación Física de Régimen Especial. Esta Orden rectifica a la Orden de 24 de enero de 1986 para este Centro, que le daba la denominación «Maestro Juan Morejón» por error, ya que esta denominación corresponde al Colegio público sito en el polígono «Virgen de África», sin número (código 51000237).

**15818** ORDEN de 2 de abril de 1986 por la que se concede autorización definitiva con clasificación provisional al Centro privado de Bachillerato «Virgen de las Angustias» de Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por el titular que se especifica en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de un Centro privado de Bachillerato con la clasificación provisional correspondiente;

Resultando que el expediente ha sido favorablemente informado por el Servicio de Inspección Técnica de Educación, la Unidad Técnica de Construcciones y la correspondiente Dirección Provincial que lo eleva con la documentación necesaria;

Vistos la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza, y la Orden de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), reguladora de la clasificación de Centros privados de Bachillerato;

Considerando que de los informes y documentos aportados se deduce que dicho Centro reúne los requisitos mínimos reglamentariamente establecidos para impartir el Bachillerato en cuanto a profesorado, instalaciones docentes y deportivas, instrumentación pedagógica y demás servicios complementarios adecuados,

Este Ministerio ha resuelto conceder la solicitada autorización definitiva con clasificación provisional para su apertura y proceder a la inscripción en el Registro especial al siguiente Centro de Bachillerato:

Provincia: Cáceres. Municipio: Navalmoral de la Mata. Localidad: Navalmoral de la Mata. Denominación: «Virgen de las Angustias». Domicilio: Avenida Virgen de las Angustias, s/n. Titular: Cooperativa Virgen de las Angustias. Autorización definitiva para su apertura y clasificación provisional por dos cursos como Centro homologado de Bachillerato con cuatro unidades y capacidad para 160 puestos escolares.

Queda dicho Centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna reclasificación cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden para el Centro. Igualmente habrá de solicitarse por el interesado la necesaria autorización para el cese o interrupción de actividades de dicho Centro, que, de producirse sin la señalada autorización, será considerada causa de revocación de la autorización en cuanto sea imputable al titular del Centro, según se establece en la legislación vigente. Para impartir el Curso de Orientación Universitaria, mediante la oportuna autorización, no habrán de utilizarse unidades que no hayan sido previamente clasificadas para Bachillerato.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de abril de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango V.J.-Beida.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**15819** ORDEN de 10 de abril de 1986 por la que se aprueba la clasificación y transformación definitiva en Centros docentes privados de EGB y Preescolar, de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y 22 de mayo de 1978, por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los titulares de los Centros privados que se relacionan en el anexo a la presente Orden, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron resueltos, concediéndoles a los Centros clasificación provisional a la realización de las obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en las Ordenes de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio);

Resultando que las Direcciones Provinciales han elevado propuesta de clasificación definitiva en dichos Centros al haber realizado éstos las obras previstas;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6); Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» del 4), y Ordenes de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial

del Estado» de 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con los informes emitidos por los Servicios Provinciales y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación, reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones,

Este Ministerio ha dispuesto:

Aprobar la transformación y clasificación definitiva en Centros docentes privados de Educación General Básica y Preescolar de los Centros que se relacionan en el anexo a la presente Orden. Contra estos acuerdos podrá interponerse ante el Ministerio de Educación y Ciencia, según establece el artículo 126, párrafo 1.º, de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes de acuerdo con lo establecido por el artículo 52, 2.º, de la Ley de Jurisdicción Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de abril de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

#### ANEXO QUE SE CITA

##### Centro de Educación General Básica

###### Provincia de Zaragoza

Municipio: Zaragoza. Localidad: Zaragoza. Denominación: «Escuelas Pías». Domicilio: Calle Conde de Aranda, 2. Titular: Padres Escolapios. Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de 24 unidades y capacidad para 960 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Conde de Aranda, 2.

##### Centro de Educación Preescolar

###### Provincia de Zaragoza

Municipio: Zaragoza. Localidad: Zaragoza. Denominación: «Escuelas Pías». Domicilio: Calle Conde de Aranda, 2. Titular: Padres Escolapios. Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación Preescolar con seis unidades de Párvulos y capacidad para 240 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Conde de Aranda, 2.

**15820** *ORDEN de 24 de abril de 1986 por la que se accede a la integración de los Centros «Santísima Trinidad I», de la avenida de Alemania, 24, y «Santísima Trinidad II», de la calle Peña de Francia, 2, los cuales dejan de existir como Centros independientes, pasando a constituir un único Centro denominado «Santísima Trinidad», constituido por dieciséis Unidades de Educación General Básica y dos de Preescolar (una de Jardín de Infancia y una de Párvulos) de Salamanca.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por la Congregación de Religiosas Josefinas de la Santísima Trinidad, en su condición de titulares de los Centros privados de enseñanza «Santísima Trinidad I» y «Santísima Trinidad II», de Salamanca, en solicitud de integración de ambos en un sólo Centro, que se denominaría «Santísima Trinidad», domiciliado en la avenida de Alemania, 24, de Salamanca;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Dirección Provincial competente, que emite informe en sentido favorable;

Resultando que el Centro «Santísima Trinidad I», de la avenida de Alemania, 24, obtuvo clasificación definitiva, en el nivel de Educación General Básica y con ocho Unidades, por Orden de 8 de noviembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de diciembre), y en el de Preescolar, con una Unidad de Jardín de Infancia y una Unidad de Párvulos, por Orden de 14 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1979), y que el Centro «Santísima Trinidad II», domiciliado en la calle Peña de Francia, 2, obtuvo clasificación definitiva, en el nivel de Educación General Básica y con ocho Unidades, por Orden de 8 de noviembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de diciembre);

Resultando que, consultados los antecedentes existentes en el Servicio de Centros Privados, de la Dirección General de Educa-

ción Básica, y en el Registro Especial de Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad de los Centros «Santísima Trinidad I» y «Santísima Trinidad II», a favor de la Congregación de Religiosas Josefinas de la Santísima Trinidad;

Resultando que el edificio de la avenida de Alemania, 24, en el que se van a ubicar las dieciséis Unidades, dispone de todas las instalaciones docentes establecidas para impartir dicho número de Unidades;

Vistos la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6), el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), la Orden de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), así como la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» del 4);

Considerando que se han cumplido en el presente expediente los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia,

Este Ministerio ha dispuesto:

Acceder a la integración de los Centros «Santísima Trinidad I», de la avenida de Alemania, 24, y «Santísima Trinidad II», de la calle Peña de Francia, 2, los cuales dejan de existir como Centros independientes, pasando a constituir un único Centro denominado «Santísima Trinidad», constituido por dieciséis Unidades de Educación General Básica y dos de Preescolar (una de Jardín de Infancia y una de Párvulos) y domiciliado en la avenida de Alemania, 24, de Salamanca.

El cambio de denominación no afectará a las obligaciones contraídas, ni a los derechos que tuvieran los Centros anteriormente existentes, subrogándose en unas y otros el Centro resultante.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de abril de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

**15821** *ORDEN de 28 de abril de 1986 por la que se aprueba el Plan de estudios de la especialidad de Educación Preescolar de la Escuela Universitaria de Profesorado de EGB «María Auxiliadora» de Santa Cruz de Tenerife, dependiente de la Universidad de La Laguna.*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud del Rectorado de la Universidad de La Laguna de aprobación de Plan de estudios de la especialidad de Educación Preescolar de la Escuela Universitaria de Profesorado de EGB «María Auxiliadora» de Santa Cruz de Tenerife dependiente de dicha Universidad;

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de planes de estudios de los Centros universitarios, y que dicho Plan fue aprobado por la Junta de Gobierno de la Universidad con fecha 28 de marzo de 1985,

En su virtud, y de conformidad con el informe emitido por el Consejo de Universidades y con lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar el Plan de estudios de la especialidad de Educación Preescolar de la Escuela Universitaria de Profesorado de EGB «María Auxiliadora» de Santa Cruz de Tenerife, dependiente de la Universidad de La Laguna, que se une como anexo a la presente Orden, que no implicará incremento del gasto público.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de abril de 1986.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Universitaria, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

#### ANEXO QUE SE CITA

**Plan de estudios de la especialidad de Educación Preescolar de la Escuela Universitaria de Profesorado de EGB «María Auxiliadora» de Santa Cruz de Tenerife**

Horas

##### Primer curso

Pedagogía	3
Psicosociología	3
Lengua Española	4